

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	Octubre de 2017
--------------------------	-----------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

El artículo 209 ibídem establece que *"Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".*

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala a su turno que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".*

El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los Alcaldes *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, las Entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 790 de 2002, el Presidente de la República mediante Decreto Ley 1800 de 2003, creó el INCO como Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

18

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Posteriormente el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011 cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de establecimiento público a Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la ANI es *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

En virtud de sus facultades legales, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI realizó apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016, mediante Resolución No 1324 del 2 de septiembre de 2016 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto sería *“La financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos al norte a la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”*.

Por Resolución No. 1815 del 12 de diciembre de 2016, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016 al proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ - ACCENORTE, conformada por MINCIVIL S.A identificada con NIT No 890.930.545-1 con un porcentaje de participación de 57.43%; INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No 900.373.757-1, con un porcentaje de participación 4.84%, CIVILIA S.A., identificada con NIT No 860.044.466-8, con un porcentaje de participación de 7.05%, EQUIPO UNIVERSAL S.A., identificado con NIT No 890.109.279-7, con un porcentaje de participación de 16.60%; OFINSA INVERSIONES S.A.S, identificada con NIT No 860.068.564-5, con un porcentaje de participación 0.27% y CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT No 890.100.248-8, con un porcentaje de participación de 13.81%.

La Promesa de Sociedad Futura Accesos Norte de Bogotá ACCENORTE, constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación ACCESOS NORTE DE BOGOTA - ACCENORTE S.A.S con NIT No. 901.039.225-8. Como consecuencia de ello, el 10 de enero de 2017 se suscribió el Contrato de Concesión bajo esquema APP-IP No. 001 de 2017, cuyo objeto es el *“Otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”* El alcance del contrato conforme a la sección 3.2 de la Parte

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Especial es "...la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.".

Una vez cumplidos los requisitos contractuales aplicables, la ANI y el Concesionario suscribieron acta de inicio del contrato de Concesión el 7 de abril de 2017.

A su turno el 6 de Febrero de 2017, mediante Resolución 0165, se adjudicó el Proceso de Selección de Concurso de Méritos al CONSORCIO ETSA-SIGA, compuesto por SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA (51%) Y ESTUDIOS TECNICOS S.A.S (49%), cuyo objeto es la *"Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa privada que se derive del proceso de selección (sic) VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016 correspondiente al Corredor denominado Accesos Norte de la ciudad de Bogotá D.C."*, el cual se materializó en el Contrato de Interventoría No. 205 del 22 de febrero de 2017, e inició el día 11 de abril de 2017.

De acuerdo con la cláusula 1.1. del contrato de interventoría, *"El objeto del contrato comprende, sin limitarse: (i) La Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental, Social y Predial del Contrato de Concesión. (ii) La medición de los indicadores en los términos señalados en el Contrato de Concesión y (iii) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el contrato de concesión. (iv) Colaborar con la ANI en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al concesionario frente a la posibilidad de materialización de estos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen"*.

Ahora bien, de conformidad con el Contrato de Concesión Parte Especial, las Unidades Funcionales fueron definidas en su Sección 3.3 División del Proyecto, así como en su Apéndice Técnico 1. En este sentido, para la ejecución de la Unidad Funcional 3 del Proyecto, el Contrato propone dos alternativas para su intervención, las cuales son Hatogrande ó la Variante de Chía denominada "Carretera de los Andes", determinándose la opción más viable a potestad previa de la Agencia.

La Sociedad Accesos Norte- Accenorte S.A.S. en la ejecución de las actividades de la etapa de Preconstrucción del Contrato de Concesión 01 de 2017, consciente de la necesidad de mejorar la movilidad que requiere el corredor de acceso al norte de la ciudad de Bogotá, y por solicitud de las autoridades municipales, realizó el diseño y los estudios de detalle de una vía de dos carriles que conecte el Municipio de Chía desde el punto "El Humero" (ubicación Chía) a la Autopista Norte. Estos diseños, que se encuentran en revisión fase III por la Interventoría del proyecto, constituyen una solución técnica e inmediata a la movilidad de acceso al norte de la ciudad de Bogotá D.C., pues la ubicación de la vía se encuentra definida estratégicamente haciendo que se conecte el interior del municipio de Chía con la Autopista Norte, mejorando la movilidad del municipio y

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

entregándolo a una vía que cuenta con especificaciones 4G concesionada a Accenorte S.A.S. Ello, máxime si el diseño contempla una vía de dos carriles bidireccionales cumpliendo con las especificaciones INVIAS 2008, dos puentes vehiculares sobre el Río Bogotá, al inicio una glorieta de intersección, la cual conecta con el restaurante El Humero en Chía y al final un carril de aceleración y desaceleración en la intersección con la Autopista Norte.

Aunado a ello, en la actualidad el MUNICIPIO DE CHÍA ha tenido un crecimiento poblacional, situación que genera la viabilidad de contar con una vía alterna a las existentes con especificaciones vigentes, presentándose entonces como una opción que favorece las necesidades del municipio, entre ellas la movilidad de todos sus habitantes y de los viajeros que frecuentan esta ruta como paso obligado hacia el norte de la Ciudad de Bogotá, aportando una reducción de costos de rodamiento, tiempo de traslados y mejoramiento de las condiciones ambientales del sector.

Adicionalmente, este proyecto de infraestructura vial tiene como propósito mejorar las condiciones operativas de viaje del municipio de Chía y el acceso norte a Bogotá, así como conectar los corredores en donde se incluye viajes originados desde y hacia Bogotá por las siguientes zonas: Cajicá, Tabio, Tenjo, Chía, Cota, Briceño, Tocancipá, Tunja, Zipaquirá, Sopó, la Calera y Guasca. Así, la construcción de la Carretera de los Andes permitirá la conexión transversal entre el municipio de Chía y la Ciudad de Bogotá y se convertirá en una alternativa adecuada en procura de reducir los tiempos de desplazamiento de los usuarios que desean comunicarse entre dichos centros urbanos y todos aquellos municipios que utilicen a la ciudad de Bogotá y el Municipio de Chía como zonas de paso, que se espera sea en un 40% aproximadamente respecto del tiempo de recorrido actual. Igualmente, se propende por una disminución de los costos de operación cercana al 32%, gracias a la mejora en las condiciones de la infraestructura, la reducción de la congestión y las menores distancias de desplazamiento.

Ahora, para desarrollar este importante proyecto, de gran beneficio para el Municipio de Chía y municipios aledaños como Cota, Cajicá, Tabio, Tenjo entre otros, se requiere de la afectación de unas franjas de terreno de algunos inmuebles que se encuentran definidos dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, predios que el Municipio de Chía aportará al proyecto una vez se celebre el Convenio Interadministrativo con la Agencia Nacional de Infraestructura.

Aunado a ello, se tiene que la inversión para la realización del proyecto se encuentra definida en el contrato de concesión No 001 de 2017 con el concesionario Accenorte S.A.S. por un Capex de la Unidad Funcional 3 de \$119.593.530.198 pesos, al mes de referencia y un Opex de \$16.426.114.710 pesos al mes de referencia. Asimismo, de acuerdo al contrato de concesión No 001 de 2017 Parte Especial, Capítulo III Aspectos Generales, Numeral 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa, Acápite (ii) se acordó que "(...) El concesionario declara que está de acuerdo con la alternativa seleccionada por la entidad, la cual corresponderá a la Unidad Funcional No 3 y por lo tanto no procederá ninguna reclamación o indemnización alguna (...)".



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En ese sentido, el presente documento contiene el análisis de los aspectos jurídicos, técnicos, operativos y prediales de las condiciones requeridas en el desarrollo de la Unidad Funcional 3, ya que, de acuerdo con los estudios y diseños, la Variante de Chía, que será denominada en adelante como “Carretera de los Andes”, se presenta como una opción que favorece la movilidad de los habitantes del Municipio de Chía y de los viajeros que frecuentan esta ruta como paso obligado hacia el norte de la Ciudad de Bogotá.

Lo anterior, hace que se convierta en la alternativa más viable de ejecución bajo el Contrato de Concesión No 001 de 2017, la cual, para su ejecución, requiere de la colaboración de la Alcaldía de Chía a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación que permita la construcción, operación y mantenimiento de la ya mencionada Unidad Funcional 3 – Carretera de los Andes - Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tomando como base las consideraciones que se señalan a continuación:

- Las vías objeto de la concesión “Accesos Norte a Bogotá D.C.” tienen una longitud total estimada de 66 km kilómetros, que comprenden el recorrido desde el Norte de la ciudad de Bogotá hacia los ramales conectantes con Briceño y Zipaquirá.
- El propósito fundamental de este corredor es desarrollar y potenciar el Acceso Norte a la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de mejorar la movilidad en este enclave geográfico. Su configuración se plantea en la Autopista Norte y carrera séptima de la ciudad a la altura de la calle 245, hasta La Caro, conexión al Municipio de Chía desde la Autopista Norte y la continuidad de operación del corredor Devinorte que compromete los Municipios de Chía, Sopó, Zipaquirá y Cajicá.

La información general del Contrato de Concesión 001 de 2017, se concreta en el siguiente cuadro:

Contrato N°:	001 del 10 de enero de 2017
Concesionario:	Sociedad Accesos Norte de Bogotá - Accenorte S.A.S.
Valor Contrato:	\$1.225.686 millones de diciembre de 2014
Plazo Actual del Contrato:	25 años
Fecha Firma del Contrato:	10 de enero de 2017
Fecha Firma Acta Inicio del Contrato:	7 de abril de 2017

El proyecto corresponde al corredor Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C., el cual se divide en 4 Unidades Funcionales así:



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

	UNIDAD FUNCIONAL	ALCANCE	LONG. KM
1	Carrera Séptima (Calle 245 - Caro)	Mejoramiento de la vía existente y Construcción de Segunda calzada	4,91
2	Autopista Norte (Calle 245- Caro)	Ampliación de las calzadas existentes: <u>- Costado Oriental:</u> A 5 carriles _Calle 245-Peaje Andes, A 4 carriles Peaje Andes- Caro <u>- Costado Occidental:</u> - A 5 carriles calle 245-caro - Construcción de Cicloruta y anden - Operación y mantenimiento	4.2
3	Conectante Hatogrande (Autonorte- Variante Cajicá), o, Variante Chía (Autonorte- Restaurante Humero Chía)	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande: - Intersección de desnivel Conectante con variante de Cajicá. - Construcción 2 puentes sobre el río Bogotá - Construcción de puentes peatonales - Construcción paso a nivel sobre red férrea y caseta de control de tráfico sobre el cruce férreo y/o variante de chía: Construcción variante en doble calzada: 3,4 km	2
4	Reversión DEVINORTE	Operación y mantenimiento de todo el corredor existente de DEVINORTE	53

Igualmente, para la ejecución de la Unidad Funcional 3 del Proyecto se estableció lo siguiente según el Apéndice Técnico 1: Alcance del proyecto – literal b) - numeral 2.5. Alcance de las Unidades Funcionales:

"(...) (b): A continuación se mencionan, para cada Unidad Funcional, las características mínimas o máximas – según correspondá a cada una – con las cuales debe cumplir el Proyecto:

Tabla 1 - Unidades Funcionales 1 a 4

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km) (1)	Intervención prevista	Obras Principales a Ejecutar	Observación

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

						<i>Construcción de la Intersección a Desnivel de la Conectante Hatogrande con la Variante a Cajicá</i>
UF 3	<u>Conectante Hatogrande ó Variante Chía</u>	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	<u>Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía / Operación y Mantenimiento.</u>	Construcción de 2 puentes sobre el Río Bogotá, Construcción de puentes peatonales. Construcción del paso a nivel sobre la red férrea, Construcción caseta control de tráfico, cruce férreo.

La Ley 9 de 1989 en su artículo 5 establece: “Entiéndese (sic) por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

(...) Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, (...).”

Luego, a través de la Ley 388 de 1997, se estableció una regulación urbanística más amplia. Así, el artículo 2º recoge el principio constitucional de prevalencia del interés general sobre el particular y contempla como acciones urbanísticas las de definir las cesiones obligatorias y localizar y señalar las características de la Infraestructura de Transporte.

Aunado a ello, la Sentencia T-575 de 2011 de la Corte Constitucional se refirió al tema indicando así:

“Según la jurisprudencia del Consejo de Estado¹ sólo a partir de la Ley 9ª de 1989 (artículo 7º), se estableció, en lo que toca con el espacio público, **lo concerniente a las cesiones obligatorias**

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

***gratuitas** y sólo con la expedición de la Ley 388 de 1997 en su artículo 117 se adicionó el artículo 5º de aquélla, y se estableció que la incorporación de las áreas públicas se produce con la protocolización, en la oficina de registro, de la escritura de constitución de la urbanización, en la cual se determinan las áreas públicas objeto de cesión.*

(...) Las áreas gratuitas de cesión obligatoria por mandato de las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 tienen la naturaleza de bien de uso público pues integran el espacio público como quiera que están destinadas al uso común o colectivo²(...)

2. Los bienes de uso público propiamente dichos están sometidos a un régimen jurídico especial y son aquellos bienes destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización. Ejemplos de este tipo de bienes son las calles, las plazas, los parques, los puentes, los caminos, etc., y frente a ellos el Estado cumple simplemente una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Así mismo, los bienes de uso público figuran en la Constitución como aquellos bienes que reciben un tratamiento especial, ya que son considerados como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Los bienes de uso público son inalienables, es decir, no se pueden negociar por hallarse fuera del comercio en consideración a la utilidad que prestan en beneficio común, por lo que, no puede celebrarse sobre ellos acto jurídico alguno. Esta característica tiene dos consecuencias principales: la de ser inajenables e imprescriptibles. Inajenabilidad significa que no se puede transferir el dominio de los bienes públicos a persona alguna; y la imprescriptibilidad, es entendida como el fenómeno en virtud del cual no se puede adquirir el dominio de los bienes de uso público por el transcurrir del tiempo, en el sentido que debe primar el interés colectivo y social. Así, su finalidad es la conservación del dominio público en su integridad, toda vez que es contrario a la lógica, que bienes destinados al uso público de los habitantes puedan ser asiento de derechos privados.”

La Ley 1682 de 2013 Artículo 32 **Cesión voluntaria a título gratuito de franjas de terreno**, los titulares de derechos reales sobre los predios requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura podrán ceder de manera voluntaria y a título gratuito en favor del ente adquirente los inmuebles de su propiedad sin que previamente tenga que mediar oferta formal de compra. **La cesión a que se refiere este artículo no generará gastos de notariado y registro.**

² Consejo de Estado, Radicación número: 15001-23-31-000-2002-02582-01(AP), Consejera Ponente: Maria Claudia Rojas Lasso. Providencia citada en la Sentencia T 575 de 2011.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Asimismo, en la Resolución No. 0450 del 20 de enero 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se estipula en el Artículo 8º lo siguiente:

“Actos sin cuantía. Se consideran actos sin cuantía para efectos de la liquidación de los derechos registrales, entre otros, la constitución o cancelación de: el comodato, el reglamento de propiedad horizontal, el régimen de copropiedad, la partición o división material, la liquidación de la comunidad, cesión obligatorio de zonas con destino a uso público, el englobe, el desenglobe, el loteo o reloteo, la constitución de la administración anticrética de la condición resolutoria expresa, del patrimonio de familia, de la afectación a vivienda familiar, del usufructo, de la dación en pago de que habla la ley 633 de 2000, la cesión de posición contractual de fiduciario, la fusión, las escrituras que versen sobre corrección de errores, aclaraciones, adiciones y, en general, todos aquellos actos y negocios jurídicos que por su naturaleza carezcan de cuantía. salvo las situaciones especiales, previstas en la presente resolución.”

En este orden de ideas, por tratarse de una cesión de predios con destino a uso público entre Entidades Estatales, estas se encuentran exentas de pago de registro, por cuanto en lo establecido en la normatividad descrita se precisa que dicha cesión no genera gastos de notariado y registro y es un trabajo que se debe realizar con la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y con el acompañamiento del Concesionario, la Interventoría y la Alcaldía, con el fin de lograr dar cumplimiento a lo reglado en esta materia.

A su turno, el Artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, establece que *“Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte. // La cesión implicará la afectación del bien de uso público. // En todo caso, la entrega anticipada del inmueble deberá realizarse una vez lo solicite la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte (...)”*.

A su vez, el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal, señala:

Artículo 167.- La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales (...)”.

En expresa aplicación de la normatividad citada, el 17 de octubre de 2017 el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No 126, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA TRANSFERIR A TITULO DE APORTE A NOMBRE DE LA ANI LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LOS ANDES”**.

Así las cosas, los bienes de uso público pertenecientes a los entes territoriales que sean transferidos a la ANI, como entidad del orden Nacional, mantienen su naturaleza jurídica de bien

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de uso público, pero afectos al corredor vial de orden nacional. Una vez terminada la concesión, pasará a la administración, mantenimiento y operación del INVIAS, ente rector en materia de vías a nivel nacional.

Fundamentos de la viabilidad del Convenio

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato, el Concesionario adelantó los estudios y diseños de la denominada Carretera de los Andes, la cual se localiza en el departamento de Cundinamarca a la salida norte de la ciudad de Bogotá D.C., encontrando que la misma cumple con las condiciones técnicas, operativas y de movilidad de los municipios ubicados al norte de Bogotá (Chía, Sopó, Cajicá y Cota). Dicha Carretera se proyecta con una longitud aproximada de 3.4 km en donde se realizará una vía en doble calzada con dos carriles por sentido, conectando la vía Chía-Girardot (DEVISAB) con la Autopista Norte – sector del peaje Andes.

De acuerdo al desarrollo y crecimiento económico que ha presentado la zona norte de Bogotá y del país, se espera un incremento acelerado del tránsito tanto de vehículos de carga, como de vehículos livianos, así como un aumento en la afluencia de peatones y ciclistas.

Es importante reconocer que, dentro de la planeación urbana incluida en la ciudad de Bogotá D.C., se espera un desarrollo cercano de 107,63 hectáreas en el cual se incluye la implementación de suelos relacionados con vivienda y comercio de escala urbana y local. Esta situación es importante reconocerla a fin de entender las nuevas dinámicas con las que contarán los corredores del proyecto Accenorte y su área de influencia, en donde se espera un incremento de viajes muy alto debido a la consolidación de dichos proyectos.

De lo anterior se observa que en la actualidad, y de acuerdo a los desarrollos propuestos para cada uno de los municipios inmersos dentro del proyecto AcceNorte se hace importante generar alternativas de conexión vial que ayuden a mitigar los efectos negativos que tiene en la movilidad la interacción vehicular entre los distintos usuarios de los diferentes centros de consumo, aportando en el fortalecimiento de la competitividad de la región, ya que tendrá la capacidad para soportar el transporte de carga pesada asociado a la vía Chía – Girardot, reduciendo significativamente los costos de operación y tiempos de viaje asociados al mismo, su desarrollo está enfocado en lograr el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad a la ciudad de Bogotá, a partir de unas especificaciones técnicas mínimas que contribuirán con la optimización de los flujos y logística de bienes y personas, con el consecuente impacto económico, social y ambiental que ello pueda representar.

De igual manera, el diseño está dirigido a reducir las brechas en infraestructura, consolidando la red vial de la Sabana Norte de la ciudad de Bogotá D. C., al conectar el sector “El Humero” del Municipio de Chía con la Autopista Norte, donde se proyecta la construcción de un carril de desaceleración en el K03+080 y un carril de aceleración en el K02+340 (abscisado autopista),

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

evitando bajas velocidades de operación, embotellamientos vehiculares, y la saturación de la capacidad de las vías, logrando un impacto positivo en términos de favorecer las condiciones de seguridad vial.

De acuerdo con los estudios y diseños, la Variante de Chía, denominada “Carretera de los Andes”, se presenta como una opción que favorece la movilidad de los usuarios de la vía que frecuentan esta ruta como paso obligado hacia el norte de la Ciudad de Bogotá y de los habitantes del Municipio de Chía.

Así, el corredor se beneficia con la construcción de la Carretera de los Andes, por cuanto ésta provee una alternativa atractiva para el tránsito y descongestión que proviene del interior del municipio y de los viajeros que tiene la vía en su paso hacia el norte y oriente del país aportando una reducción de costos de rodamiento, tiempo de traslados y mejoramiento de las condiciones ambientales del sector.

Este proyecto de infraestructura vial tiene como propósito mejorar las condiciones operativas de viaje del municipio de Chía y el Acceso Norte a Bogotá, así como conectar los corredores en donde se incluye viajes originados desde y hacia Bogotá por las siguientes zonas: Cajicá, Tabio, Tenjo, Chía, Cota, Briceño, Tocancipá, Tunja, Zipaquirá, Sopó, la Calera y Guasca.

La construcción de la Carretera de los Andes, permitirá la conexión transversal entre el municipio de Chía y la Ciudad de Bogotá y se convertirá en una alternativa adecuada en procura de reducir los tiempos de desplazamiento de los usuarios que desean comunicarse entre dichos centros urbanos y todos aquellos municipios que utilicen a la ciudad de Bogotá y el municipio de Chía como zonas de paso.

Con la realización de la conexión entre la Ciudad de Bogotá y Chía, se espera la reducción de tiempos de desplazamiento en un 40% aproximadamente en relación con el recorrido actual, la reducción de la congestión y las menores distancias de desplazamiento para quienes requieran acceder a la Bogotá desde el Norte.

Ahora bien, respecto de la Conectante Hatogrande se tiene el siguiente análisis de factores e impactos de manera general:

FACTOR	IMPACTO	
	Carretera de los Andes Chía	Conectante Hatogrande
Movilidad	Nacional y regional	Local
Transporte	De carga y livianos	Livianos
Interconexión	Regional (2 concesiones)	Local

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Origen - Destino	Viajes largos	Viajes cortos
Tiempo de viaje	Ahorro mayor	Ahorro mínimo

Fuente: Consorcio ETSA-SIGA (Interventoría Proyecto Accesos Norte a Bogotá – Contrato 205 de 2017)

Para desarrollar este importante proyecto, de gran beneficio para el Corredor y municipios aledaños como Chía, Cota, Cajicá, Tabio, Tenjo entre otros, se requiere de la utilización de franjas de terreno que hacen parte de predios de la alcaldía municipal de Chía, definidos dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía, para lo cual se requiere la suscripción previa de un convenio interadministrativo que permita la cesión de estos predios a la ANI, necesarios para desarrollar la construcción del proyecto referido.

La ANI y el MUNICIPIO DE CHÍA deben acordar los términos que regirán para la entrega de los predios requeridos para la construcción de la variante de Chía o denominada Carretera de los Andes, a través del Convenio Interadministrativo ahora objeto de análisis.

En el presente caso, se tiene contemplada una cesión a título gratuito, en la cual el Municipio de Chía aporta los bienes al proyecto de infraestructura, en expresa aplicación, se reitera, del artículo 36 de la Ley 1682 de 2013.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos entre el **MUNICIPIO DE CHIA** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para la entrega, a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3 – Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, suscrito con ACCENORTE S.A.S.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El **MUNICIPIO DE CHÍA** cederá a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** las franjas de terreno de su propiedad debidamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 126 de 2017, con el fin de llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento de una vía de dos calzadas con dos carriles cada una, denominada “Carretera de Los Andes”, que conecten el municipio de Chía en el sector denominado “El Humero” con la Autopista Norte de la ciudad Bogotá D.C.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Convenio Interadministrativo conforme a los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERVINIENTE:

MUNICIPIO DE CHÍA – NIT. 899.999.172-8

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Contratación Directa: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literales (c) y (g) de la ley 1150 de 2007 y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente Convenio no implica erogación presupuestal alguna para las Entidades intervinientes en el mismo.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

a. De la ANI:

1. Recibir del **MUNICIPIO DE CHIA** la totalidad de los predios de su propiedad entregados en cesión gratuita debidamente autorizadas por su Concejo Municipal, requeridos para la construcción de la Carretera de Los Andes.
2. Gestionar todos los trámites administrativos definidos en el contrato de concesión No 001 de 2017 con el Concesionario Accenorte S.A.S. y con la interventoría del proyecto Consorcio ETSA - SIGA, con el fin garantizar que los predios entregados a título gratuito por parte del MUNICIPIO DE CHIA, se utilizarán única y exclusivamente para el proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
3. Ejercer la supervisión de las actividades de construcción, operación y mantenimiento del proyecto enmarcado en el contrato de concesión No 001 de 2017 en coordinación con la Interventoría del Proyecto Consorcio ETSA - SIGA.
4. Informar al **MUNICIPIO DE CHIA**, cada vez que así se solicite, la programación de las obras y los avances de los trámites previos al inicio de la construcción y durante la ejecución de las obras.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

5. Informar al **MUNICIPIO DE CHÍA**, cada vez que así se solicite, sobre el estado en que se encuentra la construcción de vía, desde la entrega de las áreas de terreno referidas a dicha Entidad hasta la terminación de la Construcción del tramo.
6. Durante la vigencia de la construcción, operación, mantenimiento y reversión del proyecto, gestionar la constitución de las pólizas establecidas en el contrato de concesión No 001 de 2017.
7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio.

b. Del MUNICIPIO DE CHÍA:

1. Entregar un cronograma de entrega de predios y su inventario correspondiente, como base fundamental para el desarrollo de la Unidad Funcional 3, en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del inicio del Convenio.
2. En virtud del acuerdo No 126 de 2017, realizará como aporte al proyecto a título gratuito, la entrega a la ANI de todos los predios de su propiedad que son requeridos para la construcción de la Carretera de los Andes, conforme a lo estipulado en los diseños no objetados por la interventoría.
3. Tramitar las autorizaciones y permisos necesarios para la entrega de las franjas requeridas para la ejecución de las obras de la denominada Carretera de los Andes, así como poner oportunamente a disponibilidad de la ANI los predios y la cesión de los títulos debidamente saneados.
4. Realizar las gestiones necesarias con el fin de garantizar que la totalidad de los predios que se entreguen a la ANI se encuentren libres de cualquier gravamen y limitación y saneados en materia jurídica, urbanística y tributaria.
5. Responder por la afectación que se pudiere presentar en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, como consecuencia de la no disposición y/o titularización oportuna de los predios a ceder.
6. Permitir y autorizar a la ANI y/o Accenorte S.A.S. la realización de obras en los terrenos cedidos a título gratuito como parte del presente convenio y que están previstos en los estudios y diseños definitivos realizados por el concesionario Accenorte S.A.S. y no objetados por la Interventoría.
7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Convenio, se constituirá un Comité de Seguimiento, integrado por los delegados que designen ambas Entidades. El Comité de Seguimiento se reunirá una vez por semestre hasta el momento que se efectúe la terminación de la construcción del Tramo, previa convocatoria de la ANI.

5. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **TREINTA Y SIETE (37) MESES** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, el cual es coincidente con aquél establecido para la Unidad Funcional 3, conforme lo definido en el **CAPÍTULO V: ETAPA PREOPERATIVA - Sección 5.2 Programación de las Obras del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 en su Parte Especial.**

El anterior Plazo podrá ser modificado por las partes, según la duración de la construcción de la "Carretera de los Andes".

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual o quien éste designe.

7. ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

De acuerdo al contrato de Concesión 001 de 2017, la Agencia debe definir la alternativa de trazado de la Unidad Funcional 3 entre la Conectante Hatogrande o Variante de Chía, para lo cual se está coordinando con el municipio de Chía, la alternativa que optimice el uso de los recursos públicos. En este sentido el Municipio ha manifestado la voluntad de entregar a título gratuito la mayoría de predios requeridos para la alternativa de la variante de Chía denominada "Carretera de los Andes".

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 32 de la Ley 1682 de 2013 descrito en el presente documento, "...La cesión a que se refiere este artículo no generará gastos de notariado y registro...", con la suscripción del Convenio no se generan gastos adicionales en el proyecto ni a cargo de la Agencia con ocasión de la diligencia de cesión.

Con el fin de evitar posibles afectaciones al Contrato de Concesión es importante que la Agencia defina y comunique al Concesionario la Alternativa Variante Chía (denominada en este Convenio como "Carretera de los Andes").

af

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Ahora bien, entre los compromisos a cargo del Municipio de Chía, sobresalen:

- a. La entrega de un cronograma de entrega de predios y su inventario correspondiente en el lapso máximo de un (1) mes.
- b. La entrega a la ANI de todos los predios de su propiedad que son requeridos para la construcción de la Carretera de los Andes.
- c. Tramitar las autorizaciones y permisos necesarios para la entrega de las franjas requeridas para la ejecución de las obras de la denominada Carretera de los Andes, así como poner oportunamente a disponibilidad de la ANI los predios y la cesión de los títulos debidamente saneados.
- d. Realizar las gestiones necesarias con el fin de garantizar que la totalidad de los predios que se entreguen a la ANI se encuentren libres de cualquier gravamen y limitación y saneados en materia jurídica, urbanística y tributaria.
- e. Responder por la afectación que se pudiere presentar en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, como consecuencia de la no disposición y/o titularización oportuna de los predios a ceder.

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes y no se estructuran compromisos presupuestales para las mismas, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

8. NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

No hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente Gestión Contractual (E)

Elaboraron

Revisaron

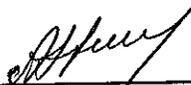
Componente Técnico



KATHERIN ALONSO GAONA
Líder Equipo Apoyo a Supervisión

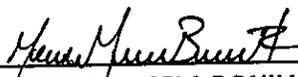


LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente de Proyectos Carreteros (2)



ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA
Ingeniero de Apoyo Técnico

Componente Predial

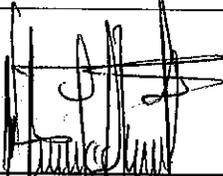


YEIMY MARCELA BONILLA HERNANDEZ
Apoyo Jurídico- Predial

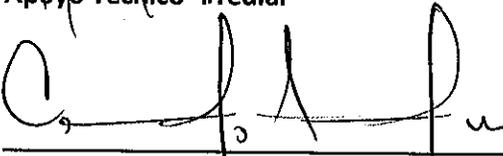


XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
Gerente Predial- VPRE

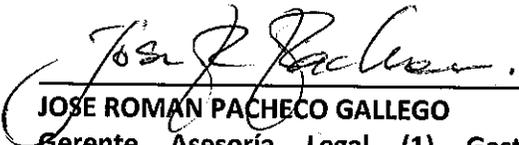
 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013



WILLMER YEID LATORRE MOYA
 Apoyo Técnico- Predial

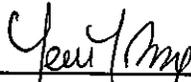


CAMILO ANDRES CHINCHILLA ROZO
 Apoyo jurídico

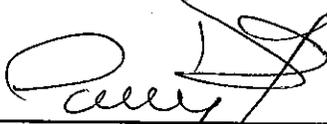


JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO
 Gerente Asesoría Legal (1) Gestión Contractual

Componente de Riesgos



YENY MILENA DIAZ ANGEL
 Apoyo Riesgos

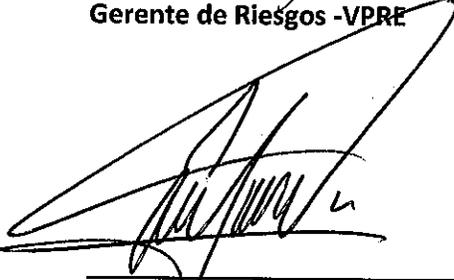


POLDY PAOLA OSORIO
 Gerente de Riesgos -VPRE

Componente Financiero



JOSE A. BUITRAGO BOHORQUEZ
 Apoyo Financiero



ERWIN HERNÁN VAN ARCKEN ZULUAGA
 Gerente Financiero- VGC



MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **GABRIEL VELEZ CALDERÓN**
Coordinador (A) GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

DE: **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DIAZ**
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

ASUNTO: Alcance Memorando No 20173060154483 de 08 de noviembre de 2017– Formato: GCOP-F-009- Solicitud inicio de proceso de Convenio Interadministrativo. Proyecto Vial Accesos Norte de la ciudad de Bogotá D.C

Cordial saludo Doctor Vélez

Con base en la información contenida en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad relacionado en el asunto, me permito dar alcance al mismo, indicando ajuste al primer inciso de la pagina 15: “COMITÉ DE SEGUIMIENTO” y al numeral 5: “PLAZO DEL CONVENIO “de dicho estudio, quedando así:

“COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Convenio, se constituirá un Comité de Seguimiento, integrado por los delegados que designen ambas Entidades. El Comité de Seguimiento se reunirá una vez cada dos(2) meses hasta el momento que se efectúe la terminación del convenio, previa convocatoria de la ANI.”

“5. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de DIECIOCHO (18) MESES previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del Acta de Inicio correspondiente. El anterior Plazo podrá ser prorrogable por las partes.”

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: *RAD_S*

RAD_S

Fecha: *F_RAD_S*

MEMORANDO

Agradezco su colaboración realizando el ajuste correspondiente en el documento de convenio.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DIAZ

Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Anexo: Sin anexos

Proyectó: Katherin Alonso Gaona – Contratista Supervisión – VGC
Revisó: Luis Eduardo Gutierrez Diaz- Gerente de Proyectos Carreteros 2- VGC
Andres Hernandez Montoya- Ingeniero Apoyo – VGC
Willmer Yezid Latorre Moya- Apoyo Técnico Predial – VPRE
Yeimy Marcela Bonilla Hernandez- Jurídico Técnico Predial – VPRE
Camilo Andrés Chichilla Rozo- Apoyo Jurídico – VJ
Jose Antonio Buitrago Bohorquez – Apoyo Financiero- VGC
Yeny Milena Díaz Angel - Apoyo Riesgos – VPRE
Xiomara Patricia Juris Jimenez- Gerente Predial – VPRE
Jose Roman Pacheco Gallego- Gerente Asesoría legal I- Gestión Contractual
Poldy Paola Osorio – Gerente de Riesgos- VPRE
Erwin Hernán Van Arcken Zuluaga- Gerente Financiero -VGC

Radicado Padre No: 20173060026170

GADF-F-010